



Dpto. Conv.103/2017
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

Conste por el presente documento "Convenio de Cooperación Interinstitucional" suscrito entre el **Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social** y la **Universidad Mayor de San Simón**, conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- (Partes)

- 1.1 **El Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social**, es una entidad de derecho público, de fomento y sin fines de lucro, descentralizada, con personería jurídica, propia autonomía administrativa, técnica y financiera, para contribuir al desarrollo económico y social, representado para este acto por su gerente departamental en Cochabamba, **Ing. Juan Ayala Fuentes**, con Cédula de Identidad N°4412384., expedida en Cochabamba, en virtud de la delegación mediante Resolución Administrativa N° **110/2015** de **29** de mayo de 2015, con domicilio legal en la Av. Eudoro Galindo esquina Flor de Naranja N° 2310, zona Villa Moscú de la ciudad de Cochabamba, que en adelante se denominará **FPS**.
- 1.2 La **Universidad Mayor de San Simón**, institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República de 5 de noviembre de 1832, debidamente representada por su Rector, **Lic. Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución del H.C.U. N° 21/16 de 01 de noviembre de 2016, con domicilio legal en Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, que a los fines del presente Convenio se denominará **UMSS**.

CLÁUSULA SEGUNDA (Marco Legal)

El presente Convenio se enmarca dentro de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009.
- Estatuto Orgánico Universitario, Reglamentos y Disposiciones de la Universidad Boliviana, aprobados en el XII Congreso Nacional de Universidades, mayo 2014.
- Decreto Supremo N° 25984 de 16 de noviembre de 2000, que crea el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social.
- Ley de Educación "Aveliño Siñani-Elizardo Pérez" N° 70 de 15 de diciembre de 2010.
- Resolución Administrativa N°01/2014 de 02/01/2014 que aprueba el Reglamento de Pasantías, Trabajos dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis del FPS.

CLÁUSULA TERCERA (Objeto)

El objeto del presente Convenio es establecer acuerdos y mecanismos operativos aplicables a la selección de pasantes y/o postulantes a graduación de la UMSS, para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos y tesis de grado, a ser implementados entre ambas instituciones participantes, con la finalidad de poner en práctica sus conocimientos y facultades, obteniendo a su vez experiencia de campo y práctica relacionada con la educación y formación recibida según su área de especialización, a través de la guía de un supervisor por un periodo definido.





CLÁUSULA CUARTA.- (Marco Operativo)

El marco operativo bajo el que se ejecutará el presente Convenio, es a través de los Reglamentos de la **UMSS** y del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis del **FPS**.

CLÁUSULA QUINTA.- (Vigencia)

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción por ambas partes. Después de realizar evaluaciones periódicas conjuntas sobre los logros alcanzados, las partes podrán adoptar decisiones en lo relativo a su ampliación o modificación, a través de una Addenda.

Excepcionalmente, en caso de contar con pasantes y/o postulantes a graduación desarrollando su actividad académica en el **FPS**, la vigencia del Convenio deberá subsistir hasta la conclusión de las pasantías para no causar perjuicio a éstos.

CLÁUSULA SEXTA.- (Compromisos)

A fin de cumplir los objetivos del Convenio, las partes se comprometen a:

6.1 EL FPS:

- a) Remitirá a la **UMSS** la solicitud de estudiantes de diferentes áreas, comunicando los horarios y otros aspectos administrativos a los que deberá sujetarse el estudiante requerido.
- b) Seleccionará como pasantes y/o postulantes a graduación a los estudiantes que mejor se adecuen a los requerimientos y necesidades de la institución, pudiendo rechazar las postulaciones que no reúnan los aspectos requeridos.
- c) Suscribirá un Acta de Compromiso de pasantía y/o modalidad de graduación con el pasante y/o postulante a graduación para el cumplimiento de las actividades, a la que estará sujeto durante la ejecución de las mismas, que bajo ningún concepto generará ninguna obligación económica, salvo incentivo económico conforme a disponibilidad presupuestaria.
- d) Designará un supervisor que tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento y control de las actividades institucionales específicas asignadas al pasante y/o postulante a graduación.
- e) Facilitará al pasante y/o postulante a graduación la información, así como la infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades en el marco del presente convenio.
- f) Otorgará una certificación del desempeño y desarrollo de las actividades asignadas en la modalidad correspondiente y del tiempo de ejecución de las mismas.

6.2 LA UMSS:

- a) Remitirá mediante nota al **FPS**, listas de los postulantes seleccionados para las pasantías y/o trabajos dirigidos requeridos, adjuntando antecedentes curriculares para la evaluación y posterior procedimiento de admisión.
- b) Refrendará las cartas de solicitud de los estudiantes postulantes que deseen realizar una pasantía y/o modalidad de graduación en el **FPS**.
- c) Designará un tutor académico que coadyuve al desarrollo de cualquiera de las modalidades de graduación, quien brindará el apoyo necesario en la conclusión de los trabajos de titulación.
- d) La **UMSS** aplicará las normas internas vigentes en caso de que el pasante y/o postulante a graduación designado incurra en faltas disciplinarias durante las actividades encomendadas en el **FPS**, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la infracción o ilícito, conforme al ordenamiento jurídico vigente.





e) Remitirá al **FPS** un ejemplar del trabajo final aprobado (tesis o trabajo dirigido).

6.3 COMPROMISOS A DESARROLLARSE EN FORMA CONJUNTA:

El **FPS** y la **UMSS** se comprometen a:

- a) Mantener el flujo de información a solo requerimiento de una de las partes sobre cualquier aspecto que atañe a las actividades de los pasantes y/o postulante a graduación durante la permanencia en el **FPS**.
- b) Respetar las medidas disciplinarias y administrativas adoptadas por cada parte, en el área de sus propias competencias y actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (Derecho de Autor y Patentes de Invención, derivadas de la aplicación del Convenio).-

Esta cláusula se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia.

7.1 Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación de este Convenio al alumno o grupo de alumnos que la hubieran desarrollado ya sea en forma de Trabajo Final de Grado, Informe de Prácticas o cualquier otra, dentro de los programas académicos de la **UMSS**.

La **UMSS** y el **FPS** participan del Derecho de Autor como titulares derivados.

7.2 Cualquier descubrimiento, mejora o perfeccionamiento de un invento que se presentare en un trabajo de práctica o Trabajo Final de Grado es objeto de registro con patente de invención.

La **UMSS**, a través del Rectorado, negociará con el **FPS**, las condiciones para el registro de la patente.

CLÁUSULA OCTAVA.- (Límites a las facultades de las partes)

El presente Convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación de servicios, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra. Ninguna de las partes o sus funcionarios y representantes tendrán el derecho para actuar en representación de la otra, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada como beneficio para un tercero, en forma tal que pueda considerarse que este, beneficiario o no, constituye parte del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- (Exención de Obligaciones Económicas)

En virtud a que el presente es un Convenio de Cooperación Interinstitucional con fines sociales y académicos, no generará obligación económica para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- (Solución de controversias)

Este Convenio estará regido e interpretado de acuerdo al contenido del mismo. En caso de surgir alguna controversia por su ejecución, esta será resuelta por la amigable vía de la conciliación entre las partes únicamente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (Resolución)

La vigencia de este Convenio se dará por terminada, por cumplimiento de su vigencia o a requerimiento de cualquiera de las partes mediante una notificación escrita, señalando el motivo, siempre y cuando no exista una pasantía en ejecución.





Bajo lo estipulado en la cláusula décima, la finalización o resolución del presente Convenio, no generará obligaciones económicas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (De las modificaciones)

Las cláusulas este Convenio podrán ser modificadas a través de una Addenda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (De la previsión)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones o dudas en la aplicación del presente Convenio, estas serán solucionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y/o Tesis del FPS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (De las notificaciones)

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Convenio, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección:

FPS

Dirección: AV.EUDORO GALINDO ESQUINA FLOR DE NARANJOS N° 2310.
Teléfono: 4797421- 4797422- 4797423
Fax: 4797420

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:

Dirección:AV. BALLIVIÁN, ESQUINA REZA N° 591
Teléfono: 4524779
Fax: 4524772
E-mail:dric@umss.edu.bo

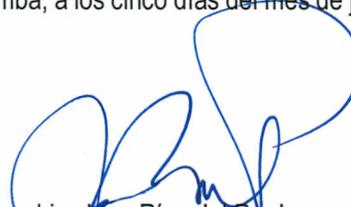
Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (De la conformidad)

En señal de aceptación y conformidad al presente Convenio, firman las partes en tres ejemplares del mismo tenor, obligados a su fiel y estricto cumplimiento, en la ciudad de Cochabamba, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



Ing. Juan Ayala Fuentes
GERENTE DEPARTAMENTAL FPS



Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR-UMSS



Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS